

Resolución de Gerencia General Regional

N° 1103-2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 27 DIC. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 3374-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal N° 1986-2024-G.R.P.-GGR/DRAJ, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe N° 2423-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 6959-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Obras; Informe N° 151-2024-GRP/SGSO/CO/AMVE-CUI: 2232331, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por el Administrador de Contratos de Obra; Carta N° 117-2024-CSSP/WDNT/RC, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por el CONSORCIO SUPERVISIÓN SALUD POZUZO, e Informe N° 076-2024-JSO-CSSP-PASCO, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe de supervisión., y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);” siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la *norma normarum*, que indica “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir “(...) las **Resoluciones de Gerencia General Regional** (...)”;

Que, con fecha 03 de agosto del 2022, LA ENTIDAD y el CONSORCIO SALUD DE POZUZO, suscribieron el CONTRATO N° 0027-2022-G.R.PASCO/GGR, a consecuencia de la Licitación Pública N° 02-2022-GRP/OBRAS, cuyo objeto es Ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva de los Establecimientos de Salud de la Micro Red Pozuzo, distrito de Pozuzo - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco”, por el monto de S/ 14' 112,463.26 (Catorce millones ciento doce mil cuatrocientos sesenta y tres con 26/100 soles), con el plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; supervisado por el CONSORCIO SUPERVISIÓN SALUD POZUZO;

Que, en merito a ello, mediante Carta N° 117-2024-CSSP/WDNT/RC, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por el Sr. Wilson Diter ÑAUPA TELLO, representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN SALUD POZUZO, solicita pronunciamiento sobre el pago de mayores gastos generales variables por las ampliaciones plazo N° 05, 06, 07, 10 y 12, adjuntando el Informe N° 076-2024-JSO-CSSP-PASCO, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Carlos Jaime ESPINOZA ANANCOSI - Jefe de supervisión, concluyendo: “(...) corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales variables de las ampliaciones de plazo N° 05, 06, 07 y 10, se tiene que en los considerandos de las resoluciones indican lo contrario generando una controversia tipo legal, que debe ser resuelta con la corrección de las resoluciones precisando expresamente que si corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales, a fin de que la supervisión cuantifica y otorga su conformidad respecto del pago”;

Que, en ese sentido, con Informe N° 2423-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Arq. Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA - Gerente Regional de Infraestructura, solicita la modificación de las resoluciones de las ampliaciones de plazo N° 05, 06, 07 y 10 de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva de los Establecimientos de Salud de la Micro Red Pozuzo, distrito de Pozuzo - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco”, de conformidad al Informe N° 6959-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Leonel BENITES DIEGO - Sub Gerente de Supervisión de Obras e Informe N° 151-2024-GRP/SGSO/CO/AMVE-CUI: 2232331, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Alex Moisés VICUÑA ESTRELLA - Administrador de Contratos de Obra;

Que, efectivamente la Entidad aprobó ampliaciones de plazo a favor del CONSORCIO SALUD DE POZUZO, sin reconocimiento a los mayores gastos generales, conforme se puede apreciar en las siguientes resoluciones:

- Resolución de Gerencia General Regional N° 870-2023-G.R.P./GGR., de fecha 29 de diciembre del 2023, que DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 06, por un periodo de treinta y cuatro (34) días calendario, solicitadas por el ejecutor de obra CONSORCIO SALUD DE POZUZO, correspondiente a la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva de los Establecimientos de Salud de la Micro Red Pozuzo distrito de Pozuzo - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco” con CUI 2232331, por la causal del literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, **sin reconocimiento a los mayores gastos generales**, puesto que afectaron la ejecución de la partida excavación de zapatas (Muro de contención – Ps Buena Vista), por la demora en la aprobación del adicional y deductivo N° 04.
- Resolución de Gerencia General Regional N° 141-2024-G.R.P./GGR., de fecha 15 de marzo del 2024, se DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 07, por un periodo de treinta y un (31) días calendario, solicitadas por el ejecutor de obra CONSORCIO SALUD DE POZUZO, correspondiente a la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva de los Establecimientos de Salud de la Micro Red Pozuzo distrito de Pozuzo - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco” con CUI 2232331, por la causal del literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, **sin reconocimiento a los mayores gastos generales**.

Que, al respecto, los mayores gastos generales variables que derivan de una ampliación de plazo en contratos de ejecución de obra, el artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente: “Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. (...) 199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la



Gobierno Regional
Pasco



Unidos
para Avanzar

ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales. 199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista. (...);

Que, como se aprecia, el artículo citado establece que la consecuencia económica de la ampliación del plazo en los contratos de obra es el pago de mayores gastos generales variables al contratista;

Que, en ese contexto, de la verificación de los informes técnicos de los antecedentes de las ampliaciones de plazo parcial N° 06 y 07, aprobados con Resolución de Gerencia General Regional N° 870-2023-G.R.P./GGR., de fecha 29 de diciembre del 2023 y Resolución de Gerencia General Regional N° 141-2024-G.R.P./GGR., de fecha 15 de marzo del 2024, emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, no señalaron en ningún extremo que no se reconocerá el pago de mayores gastos generales;

Que, en ese sentido, corresponde emitir un nuevo acto resolutorio rectificando la Resolución de Gerencia General Regional N° 870-2023-G.R.P./GGR., de fecha 29 de diciembre del 2023 y Resolución de Gerencia General Regional N° 141-2024-G.R.P./GGR., de fecha 15 de marzo del 2024, en el extremo de EXCLUIR del artículo primero de las citadas resoluciones el párrafo "sin reconocimiento a los mayores gastos generales"; por ende, mediante Informe Legal N° 1986-2024-G.R.P.-GGR/DRAJ, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, solicito a la Gerencia General Regional, se disponga emitir el acto resolutorio; tal es así, con Memorando N° 3374-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Gerente General Regional, dispuso emitir el acto resolutorio;

Que, estando a las consideraciones vertidas, con los visados respectivos y en uso de las atribuciones conferidas mediante normativa, disposiciones y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General Regional N° 870-2023-G.R.P./GGR., de fecha 29 de diciembre del 2023 y Resolución de Gerencia General Regional N° 141-2024-G.R.P./GGR., de fecha 15 de marzo del 2024, en el extremo de Excluir del citado artículo el párrafo: "sin reconocimiento a los mayores gastos generales", conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, quedando establecido conforme al siguiente detalle:

- **Resolución de Gerencia General Regional N° 870-2023-G.R.P./GGR.**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 06, por un periodo de treinta y cuatro (34) días calendario, solicitadas por el ejecutor de obra CONSORCIO SALUD DE POZUZO, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva de los Establecimientos de Salud de la Micro Red Pozuzo distrito de Pozuzo - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI 2232331, por la causal del literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por *atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*, puesto que afectaron la ejecución de la partida excavación de zapatas (Muro de contención - Ps Buena Vista), por la demora en la aprobación del adicional y deductivo N° 04, de los cuales, al no intervenir dichas partidas se volvieron críticas, ello de conformidad a los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión de Obras, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

- **Resolución de Gerencia General Regional N° 141-2024-G.R.P./GGR.**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 07, por un periodo de treinta y un (31) días calendario, solicitadas por el ejecutor de obra CONSORCIO SALUD DE POZUZO, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva de los Establecimientos de Salud de la Micro Red Pozuzo distrito de Pozuzo - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI 2232331, por la causal del literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por *atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*, ello de conformidad a los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión de Obras, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de todos los demás extremos no rectificados de la Resolución de Gerencia General Regional N° 870-2023-G.R.P./GGR., de fecha 29 de diciembre del 2023 y Resolución de Gerencia General Regional N° 141-2024-G.R.P./GGR., de fecha 15 de marzo del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al CONTRATISTA y SUPERVISOR DE OBRA, a la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión de Obras, para su conocimiento, cumplimiento y ejecución, previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soledad CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

